



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	-------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1864	Fecha:	26 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BETANCOUR MARTINEZ JOSELITO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010202970093000
Dirección Del Inmueble:	K 11 49 09 K 11A 49 10
Dirección De Cobro:	K 11 49 09 K 11A 49 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que BETANCOUR MARTINEZ JOSELITO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970093000, ubicado en K 11 49 09 K 11A 49 10, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

COPIA
10-01
10-01
10-01
10-01

Resoluciones SERVICIOS



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1864 del 26 de Noviembre 2013

AÑO	% I.TAS	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	65,000	260	1,244	0	0	0	0	0	0	0	1,504
1994	4.00	78,500	314	1,437	0	0	0	0	0	0	0	1,751
1995	4.00	92,500	370	1,617	0	0	0	0	0	0	0	1,987
1996	4.00	108,000	432	1,799	0	0	0	0	0	0	0	2,231
1997	10.00	127,000	1,270	5,027	0	0	0	0	0	0	0	6,297
1998	11.00	147,000	1,617	5,863	0	0	0	0	0	0	0	7,600
1999	11.00	169,000	1,859	6,495	0	0	28	0	372	0	0	8,754
2000	11.00	169,000	8,670	28,502	0	0	260	0	1,734	0	0	39,166
2001	11.00	97,500	8,333	29,372	0	0	286	0	1,907	0	0	41,098
2002	11.00	101,000	10,200	28,611	0	0	300	0	2,060	0	0	42,280
2003	11.00	105,000	11,100	29,620	0	0	333	0	2,220	0	0	43,273
2004	11.00	110,000	12,000	29,546	0	0	360	0	2,400	0	0	44,306
2005	12.00	116,000	25,000	36,976	0	0	500	0	5,000	0	0	69,476
2006	12.00	121,000	27,000	35,339	0	0	540	0	5,400	0	0	68,279
2007	12.00	126,000	29,000	32,336	0	0	580	0	5,800	0	0	67,716
2008	12.00	131,000	31,000	46,178	0	0	620	0	6,200	0	0	63,998
2009	12.00	138,000	33,000	38,651	0	0	660	0	6,600	0	0	79,111
2010	12.00	142,000	34,000	31,436	0	0	680	0	6,800	0	0	72,916
2011	12.00	146,000	36,000	24,853	0	0	720	0	7,200	0	0	68,773
2012	12.00	150,000	38,000	15,068	0	0	760	0	0	0	0	53,848
TOTALES			199,732	452,310	0	0	6,630	0	33,663	0	0	564,364

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Director
Gestión Financiera